SÉPTIMA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, que suscriben de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE,** órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con R.U.C. N° 20602236596, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo S/N cuadra 13, distrito de El Agustino, provincia Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, M.C. Carlos Iván LEON GOMEZ, identificado con DNI N° 40592771, designado mediante Resolución Ministerial N° 775-2023/MINSA de fecha 16 de agosto de 2023, a quien en adelante se le denominará "EL PRESTADOR"; y de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD,** Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia Lima y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, debidamente representado por su Jefe, M.C. Luis Napoleón QUIROZ AVILÉS, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA de fecha 31 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará "LA IAFAS SIS"; y de la otra parte la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD,** Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia Lima y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, debidamente representado por su Jefe, M.C. Marco Antonio SALAZAR ROJAS, identificado con DNI N°08842698, designado mediante Resolución Jefatural N° 000119-2024-SIS/J, de fecha 15 de agosto del 2024, a quien en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se le denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 28 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron **EL CONVENIO**, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

1.2. Con fecha 11 de noviembre del 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue incorporar el Anexo N° 04-A-Ficha Técnica del indicador de gratuidad de la atención al afiliado, de la UE N°1726-Hospital de Emergencias Ate Vitarte.

1.3. Con fecha 09 de enero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

1.4. Con fecha 01 de febrero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue incorporar el Marco Presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

1.5. Con fecha 21 de mayo del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Cuarta Adenda al Convenio, el cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la Ficha Técnica del indicador I02 – Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

1.6. Con fecha 31 de enero del 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Quinta Adenda al Convenio, cuyo objeto fue incorporar el Marco Presupuestal del año 2024 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

1.7. Con fecha 01 de julio del 2024, LAS PARTES suscribieron la Sexta Adenda al Convenio, cuyo objeto fue ampliar la fecha de evaluación del indicador de objetivos financieros e indicador de Centro de Costos por cada RIS conformada. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador IP4, SC-IP-FISSAL06, Tasa de Asegurados ERC-5 en diálisis peritoneal con seguimiento domiciliario.

CLAÚSULA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA AL CONVENIO

Adicionar la **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE EL PAGO POR PAQUETE,** en los términos siguientes:

"En el marco del artículo 6 de los Mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS- SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), aprobado con Decreto Supremo N°006-2020-SA, el cual establece que ***"Las prestaciones a ser incluidas en los mecanismos de pago descritos en el Capítulo II (Pago por paquete) son definidas por el MINSA, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del SIS; propuesta que debe contar con opinión favorable del MEF, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y SUSALUD";*** *y siendo que a través de las CLÁUSULAS VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA establecen que "(...)* ***las transferencias se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por la IAFAS SIS".***

Bajo dicho marco, las partes acuerdan que el mecanismo de pago por paquete no se ejecutará para el año 2024; por lo que, no formará parte del marco presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la **CLAÚSULA TRIGÉSIMO SEXTA** de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan precisar que toda referencia del pago por paquete de los numerales 22.1, 22.3, 22.4, 23.1, y del anexo 2.2, se dejan sin efecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de setiembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DIRIS LIMA ESTE
MC. CARLOS IVAN LEON GOMEZ
CMP. 44547
DIRECTOR GENERAL

M.C. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

DR. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
M.C. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILES
JEFE

M.C. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe
Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
JEFE FISSAL

M.C. MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe
Fondo Intangible Solidario de Salud

V°B° GNF SIS — V. HARO
V°B° GREP SIS — W. CARPIO
V°B° GERENTE DE LA GERENCIA DEL ASEGURADO SIS — J. RAMÍREZ C.
V°B° OGAJ SIS — R. CASADO
V°B° OGPPDO SIS — P. MEZA
V°B° SECRETARÍA GENERAL SIS — M. DE LA F. O.